

cantara; a La Coruña y Vigo (por Zamora); a La Coruña (por León); a Gijón; a Santander; a Bilbao; a Irún.—Capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.

Principales países de Oceanía y sus capitales.

Programa de Legislación postal

Tema 1.º Concepto del Correo.—Monopolio del Estado en el servicio de Correos.—Objetos cuya circulación por el Correo está prohibida.—Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España y sus provincias africanas.—Tarifa de las cartas para el interior de las poblaciones. Tarifas para Portugal, Gibraltar, República, americanas (excepto Estados Unidos de América y sus territorios), Filipinas, Andorra y República de Guayana Ecuatorial.

Tema 2.º Secreto de la correspondencia.—Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamiento.—Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo.

Tarifas para Marruecos.—Tarifas para los demás países (incluido Estados Unidos y sus territorios).

Encuadramiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la Administración General del Estado.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores de Correos.—Oficinas Postales: Su clasificación y funciones.

Tema 3.º Concepto postal de los distintos objetos que circulan por correo: Cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, muestras y medicamentos.—Buzones: Su emplazamiento y horas de recogida de los mismos.—Sistema de franqueo aplicable en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4.º Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión.—Reglas que deben observarse.—Peso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5.º Correspondencia certificada: Definición, Admisión, Tarifa, Entrega a domicilio.—Correspondencia asegurada: Definición, Admisión, Tarifa, Entrega a domicilio.—Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de las mismas.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6.º Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en Lista.—Formalidades y derechos que se abonan.—Aparato oficial.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Aparato particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Tarifas de este servicio.

Tema 7.º Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.—Paquetes postales y paquetes reducidos.—Extensión de estos servicios.—Franqueo.

Tema 8.º Giro postal.—Extensión de este servicio.—Límites máximo y mínimo de las imputaciones y derechos que se perciben.—Giros de subsidio familiar.—Pago de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos.—Responsabilidad de los funcionarios por este servicio.

Tema 9.º Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clases de libretas.—Formalización de primaras y ulteriores imputaciones.—Límites máximo y mínimo de las mismas.—Reintegros: Sus clases.—Formalidades para solicitarios y límites de los mismos.—Colaboración de los Carteros urbanos en este servicio.

Tema 10. Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías urbanas.—Servicios que tienen a su cargo.—Secciones y distritos.—Sueldos de los Carteros urbanos, trienios y coeficiente.—Cargos más importantes y cuáles están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Tema 12. Cuerpo de Correos: Sus clases.—Ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exigen y materias que comprende la oposición.—Composición de los Triunfales.

Tema 13. Derechos reconocidos a los Agentes postales y Carteros rurales por supresión de sus Agencias y Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafetas.—Licencias, traslados, recompensas, expedencias y jubilaciones de los Carteros urbanos.—Derechos pasivos según los años de servicio.

Tema 14. Deberes y derechos de los Carteros urbanos.—Deberes de los Carteros urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los Cuerpos Técnico, Ejecutivo y Auxiliar de Correos.—Sanciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.

Tema 15. Faltas a las que pueden incurrir los Carteros urbanos.—Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número uno, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores procedentes de la oposición convocada por resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 14 de agosto de 1967, de conformidad con lo que en la misma se establece, están obligados a tomar parte en el actual concurso, y en todo caso se les considera solicitantes de la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de expedencia activa, prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5 dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 561/1960, de 24 de marzo, (tarifa tercera, número uno a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al otorgar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexaptitudes u omisiones que advirtieren y, si la importancia de las mismas lo aconsejara, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Interventores de Fondos de Administración Local que el 12 de octubre de 1968 estaban prestando servicio en las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial y que toman parte en este concurso gozarán de los beneficios que otorga a la valoración de sus méritos y servicios lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 57/1960, de 30 de junio, sobre incorporación de funcionarios de las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial a la Administración Local española.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y, sin causa justificada, no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sala Rodríguez-Balívar.

RELACION DE VACANTES

	Cate- goria	Clase	Grado
<i>Categorías primera, segunda y tercera</i>			
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Badalona	1.ª	3.ª	21
Ayuntamiento de Maresa	3.ª	3.ª	21
Ayuntamiento de Vich	3.ª	4.ª	20
Provincia de Burgos:			
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cáceres:			
Ayuntamiento de Plasencia	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cádiz:			
Ayuntamiento de Puerto de Santa María	3.ª	4.ª	20
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamiento de Alcazar de S. Juan	3.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Tomelloso	3.ª	4.ª	20
Provincia de Córdoba:			
Ayuntamiento de Puente Genil	3.ª	4.ª	20
Provincia de Granada:			
Diputación Provincial (pendiente de recurso)	1.ª	2.ª	22
Provincia de Guipúzcoa:			
Ayuntamiento de Elbar	2.ª	4.ª	20
Provincia de Huesca:			
Ayuntamiento de Huesca	3.ª	4.ª	20
Provincia de Jaén:			
Ayuntamiento de Andújar	3.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Linares	3.ª	3.ª	21
Provincia de León:			
Ayuntamiento de Ponferrada	3.ª	4.ª	20
Provincia de Málaga:			
Ayuntamiento de Antequera	3.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Ronda	3.ª	4.ª	20

	Cate- goria	Clase	Grado
Provincia de Murcia:			
Ayuntamiento de Jumilla	3.ª	4.ª	20
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamiento de Aller	3.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Siero	3.ª	4.ª	20
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Lanzarote	3.ª	5.ª	19
Provincia de Sta. Cruz de Tenerife:			
Cabildo Insular de La Palma	2.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de La Orotava	3.ª	4.ª	20
Provincia de Sevilla:			
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	3.ª	4.ª	20
Provincia de Soria:			
Diputación Provincial	2.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Soria	2.ª	5.ª	19
Provincia de Tarragona:			
Ayuntamiento de Tortosa	2.ª	4.ª	20
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Sestao	3.ª	4.ª	20
<i>Categorías cuarta y quinta</i>			
Provincia de Albacete:			
Ayuntamiento de Almansa	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Villarrobledo	4.ª	4.ª	20
Provincia de Alicante:			
Ayuntamiento de Monóvar	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Novelda	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Orihuela	4.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Pego	5.ª	4.ª	19
Provincia de Almería:			
Ayuntamiento de Berja	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Dalías	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Huércal Overa	5.ª	5.ª	19
Provincia de Avila:			
Ayuntamiento de Arenas de S. Pedro	5.ª	6.ª	18
Ayuntamiento de Arévalo	5.ª	7.ª	17
Ayuntamiento de Navas del Marqués	5.ª	7.ª	17
Ayuntamiento de S. Bartolomé de Pigneres	5.ª	9.ª	15
Ayuntamiento de El Tiemblo	5.ª	7.ª	17
Provincia de Badajoz:			
Ayuntamiento de Alburquerque	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Azuaga	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Barcarrota	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Cabeza de Buzay	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Castuera	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Llerena	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Olivenza	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	4.ª	4.ª	20
Ayuntamiento de Zafra	5.ª	5.ª	19
Provincia de Baleares:			
Ayuntamiento de Ciudadela	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Felanitx	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Mahón	4.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de San Antonio Abad	5.ª	7.ª	17
Ayuntamiento de Soller	5.ª	5.ª	19
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Berga	5.ª	5.ª	19
Ayuntamiento de Canet de Mar	5.ª	7.ª	17
Ayuntamiento de Cardener	5.ª	5.ª	19

	Cate- goria	Clase	Grado		Cate- goria	Clase	Grado
Ayuntamiento de Igualada	4. ^a	5. ^a	19	Provincia de Cuenca:			
Ayuntamiento de Martorell-Castelvi de Rosanes	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	15
Ayuntamiento de Mollet	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Gerona:			
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Bisbal, La	6. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Puigreig	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	16
Ayuntamiento de Roda de Ter	5. ^a	8. ^a	16	Ayuntamiento de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Sallent	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Ripoll	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de S. Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de S. Felu de Guixols	4. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Torelló	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Torroella de Mont- grí	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Burgos:				Ayuntamiento de Tossa	5. ^a	9. ^a	15
Ayuntamiento de Aranda de Duero	4. ^a	5. ^a	19	Provincia de Granada:			
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	16	Ayuntamiento de Baza	4. ^a	4. ^a	20
Provincia de Cáceres:				Ayuntamiento de Guadix	4. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Huescar	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Hervás	5. ^a	7. ^a	17	Provincia de Guipúzcoa:			
Ayuntamiento de Mirajadas	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Andoain	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Moraleja	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Fuenterrabia	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Trajillo	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Zumaya	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Valencia de Alcán- tara	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huelva:			
Provincia de Cádiz:				Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alcalá de los Ga- zules	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bolludos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Arcos de la Fron- tera	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Calañas	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Los Barrios	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Gibralfaró	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Conil de la Fron- tera	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Hinojos	5. ^a	8. ^a	18
Ayuntamiento de Chipiona	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Isla Cristina	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Jimena de la Fron- tera	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Lepe	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Medina Sidonia	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Olvera	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Moguer	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Puerto Real	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de La Palma del Con- dado	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Rota	4. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Punta Umbria	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de San Roque	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Trigueros	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Tarifa	4. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Valverde del Cami- no	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Ubrique	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huesca:			
Ayuntamiento de Villamartin	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Anso	5. ^a	11. ^a	13
Provincia de Castellón de la Plana:				Ayuntamiento de Benasque	5. ^a	11. ^a	13
Ayuntamiento de Benicarló	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bielsa	5. ^a	11. ^a	13
Ayuntamiento de Segorbe	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Binefar	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Vinaroz	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Hecho	5. ^a	10. ^a	14
Provincia de Ciudad Real:				Ayuntamiento de Jaca	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Almadén	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Jaén:			
Ayuntamiento de Calzada de Calatra- va	6. ^a	6. ^a	19	Ayuntamiento de Alcalá la Real	5. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Manzanares	4. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Alcaudete	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Socuéllamos	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Baeza	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Solana, La	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bailén	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Villanueva de los In- fantes	6. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Beas de Segura	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Carolina, La	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Córdoba:				Ayuntamiento de Cazorra	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Aguilar de la Fron- tera	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Jódar	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Bémez	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Martos	4. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Castro del Río	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Mengibar	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Porcuna	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Quesada	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Torreón Jimeno	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Lucena	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Torreperogil	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Montoro	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Villabes	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Posadas	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Villanueva del Arzo- bispo	5. ^a	6. ^a	19
Ayuntamiento de Pozoblanco	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de León:			
Ayuntamiento de Rambla, La	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Astorga	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Rute	6. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bañeza, La	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Villa del Río	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Villablino	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Villanueva de Cór- doba	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Lerida:			
Provincia de La Coruña:				Ayuntamiento de Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Carballo	5. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Cervera	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Muros	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Ortigueira	5. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Tàrraga	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Puentedeume	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Logroño:			
Ayuntamiento de Puerto del Son	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	19
				Ayuntamiento de Arnedo	5. ^a	5. ^a	19
				Ayuntamiento de Calahorra	5. ^a	5. ^a	19
				Ayuntamiento de Haro	5. ^a	5. ^a	19
				Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	17

Cate-
goria Clase Grado

Cate-
goria Clase Grado

Provincia de Lugo:

Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Villalba	5. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Vivero	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Madrid:

Ayuntamiento de Cercedilla	5. ^a	8. ^a	16
Ayuntamiento de Pinto	5. ^a	7. ^a	17

Provincia de Málaga:

Ayuntamiento de Alora	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Archidona	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Campillos	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Coín	5. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Estepona	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Murcia:

Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Abarán	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Calasparra	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Cehegín	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Moratalla	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Cangas de Onís	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Colunga	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Laviana	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Lena	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Llanera	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Llanes	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Pravia	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Ribadesella	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Salas	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Tineo	5. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Villaviciosa	5. ^a	4. ^a	20

Provincia de Palencia:

Ayuntamiento de Baños de Cerrato	5. ^a	6. ^a	18
--	-----------------	-----------------	----

Provincia de Las Palmas:

Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Arrecife	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Ingenio	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Pontevedra:

Ayuntamiento de Cangas	6. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Gondomar	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Guardia, La	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Lalín	5. ^a	4. ^a	20
Ayuntamiento de Porriño	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Tuy	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Salamanca:

Ayuntamiento de Béjar	4. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Garachico	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Llanos de Aridane, Los	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Realejos, Los	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Rosario, El	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	4. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Tacoronte	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Santander:

Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	8. ^a	18
Ayuntamiento de Castro Urdiales	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Corrales de Buelna, Los	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Laredo	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Reinosa	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Santoña	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Sevilla:

Ayuntamiento de Arahál, El	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Cabezas de S. Juan, Las	5. ^a	5. ^a	19

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Constantina	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Estepa	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Montellano	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Paradas	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, La	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Soria:

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de Navaleno	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de San Leonardo	5. ^a	9. ^a	15
Ayuntamiento de Tardelcuende	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	14

Provincia de Tarragona:

Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Amposta	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Cambrils	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Uldecona	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Vall	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Toledo:

Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Madridejos	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Liria	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Oliva	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Valladolid:

Ayuntamiento de Medina del Campo	4. ^a	4. ^a	18
Ayuntamiento de Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Olmedo	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Peñafiel	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Portillo	5. ^a	8. ^a	16

Provincia de Vizcaya:

Ayuntamiento de Amorebieta-Echano	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Bermeo	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	17
Ayuntamiento de Santurce Ortuella	5. ^a	6. ^a	18
Ayuntamiento de Zalla	5. ^a	7. ^a	17

Provincia de Zamora:

Ayuntamiento de Benavente	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Toro	5. ^a	5. ^a	19

Provincia de Zaragoza:

Ayuntamiento de Tauste	4. ^a	6. ^a	18
------------------------------	-----------------	-----------------	----

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Servicio vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 19 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero del mismo año, que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Servicio vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología, convocada por Resolución de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969), por la presente Resolución se eleva a definitiva aquella relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la presente oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector general de Servicios Farmacéuticos, por delegación del Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.
Vocales: Don Fernando Montequí y Díaz de Plaza, Director del Centro Técnico de Farmacobiología; don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva, Catedrático de Farmacología, por la Fa-